

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.T.S. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF COMALA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "SEDIF COLIMA" por conducto de su Representante Legal, que:
- l.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de Julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1°(primero) de septiembre del año 2012.
- El DIF Estatal Colima funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.2. La LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, en su carácter de representante legal del "SEDIF COLIMA", se identifica con credencial de elector, con número de folio 0000003668930 expedida por el Instituto Federal Electoral y declara ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, casada, con plena capacidad jurídica, originaria y vecina del municipio de Colima, Colima; señalando como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima, y número de Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, con números telefónicos (312) 31 631 07 y 312 31 631 00.



- I.3. De igual manera, la L.T.S. MARINA ALFARO DE ANDA manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del DIF Estatal, por lo que con dicho carácter, y con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Acto Jurídico. Personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017.
- I.4. Que dentro de la estructura orgánica, del "SEDIF COLIMA", cuenta con la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo comunitario, que tiene, entre otras funciones, impulsar el Desarrollo de los siguientes Programas Alimentarios: Desayunos Escolares, Programas de Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo, no Escolarizados, Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables; y subprograma Comedores Comunitarios y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.
- II. "SMDIF COMALA" declara a través de su representante legal que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento.
- II.2. De conformidad con el Decreto No. 227 publicado en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985 su titular, C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000100459781 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.3. Que entre sus funciones se encuentra la de prestar servicios de asistencia social y alimentaria.
- II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Progreso No.51, Colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico (312) 315 65 36.
- III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:
- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.



III.2. Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en la realización de los programas alimentarios en beneficio de la población sujeta a asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" Y "SMDIF COMALA", para coordinar la ejecución de acciones para la operación del Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (en lo sucesivo el "Programa Alimentario").

En ese sentido el "SMDIF COMALA" se obliga a designar personal operativo suficiente para que de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación del "Programa Alimentario" vigente, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de septiembre del presente año, en lo sucesivo "Reglas de Operación", mismas que por ser del conocimiento de "LAS PARTES" se dan por reproducidas en la presente cláusula como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. DE LA ACCIONES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades más vulnerables del Estado de Colima, por medio del "Programa Alimentario" referido en la cláusula PRIMERA, sujetándose a las disposiciones que al efecto se establecen en las "Reglas de Operación".

Para tal efecto, con la finalidad de fomentar una eficiente y eficaz coordinación entre "LAS PARTES", estas designan a las siguientes personas como enlaces, quienes podrán tomar decisiones operativas para el mejor cumplimiento de los objetos del presente convenio:

Por el "SEDIF COLIMA:

Nombre: L.A.E. José Heriberto Ruiz García

Puesto: Coordinador de los Programas Alimentarios del DIF Estatal Colima

Domicilio de notificación: 20 de Noviembre esq. J. Jesús Carranza, Colonia Centro, Colima,

Colima.

Tel oficina: (312)3141578



Correo electrónico: dalimenta.difcol@gmail.com

Por el "SMDIF COMALA"

Nombre: C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ

Puesto: Director General

Domicilio de notificación: Progreso No.51, Colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de

Comala, Colima.

Tel oficina: (312) 315 65 36

Correo electrónico: direcciondifcomala@hotmail.com

TERCERA. DE LOS OBJETIVOS Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES.

El objeto del presente instrumento legal, tiene los siguientes objetivos y se estructuran de la siguiente manera:

1.- Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Como resultado de la focalización de la operación del "Programa Alimentario", el "SMDIF COMALA" se obliga a realizar las acciones que sean necesarias, en el ámbito de sus atribuciones para el correcto desarrollo del programa referido, con apego a los objetivos señalados y en apoyo a la población objetivo a la que se dirige el programa.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "SEDIF COLIMA".

"SEDIF COLIMA" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) El "SEDIF COLIMA" deberá resguardar los datos sensibles de las y los beneficiarios obtenidos para la conformación del padrón en la base de datos, en donde por ningún motivo se podrán compartir con algún otro fin. De acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- b) Suministrar el recurso del "Programa Alimentario" a través de apoyos alimentarios al "SMDIF COMALA", quien será el encargado de realizar la distribución a las y los beneficiarios en el lugar y fecha señaladas en el calendario anual de entregas, con sujeción a los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;



- c) Promover reuniones periódicas de coordinación con el "SMDIF COMALA" a fin de valorar los avances en los niveles operativos del "Programa Alimentario", para el análisis cualitativo y cuantitativo del avance en el cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos;
- d) Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación del "Programa Alimentario";
- e) Realizar visitas periódicas al "SMDIF COMALA" y/o a la población beneficiada a fin de supervisar la operación administrativa (almacén) y operativa del "Programa Alimentario", así como realizar visitas los días de entregas de los apoyos alimentarios, con el objetivo de verificar la calidad y cantidad de los insumos que la componen, así como que el proceso de entrega sea el establecido en las "Reglas de operación". Visitas que podrán llevarse a cabo sin previo aviso al "SMDIF COMALA";
- f) Realizar capacitaciones al personal operativo del "SMDIF COMALA" sobre sus obligaciones y derechos; brindar asesoría y seguimiento para la operación adecuada del "Programa Alimentario" y verificar el desarrollo de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) vigentes emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y reglas de operación del "SEDIF COLIMA";
- g) Integrar el padrón de las y los beneficiarios de los servicios de asistencia social en materia alimentaria, con base en la información emitida por el "SMDIF COMALA".
- h) Elaborar y emitir las Especificaciones Técnicas de Calidad para la aceptación, almacenamiento y distribución y de los apoyos alimentarios.
- i) Integrar y registrar el control contable de la cuota de recuperación reintegrada por el "SMDIF COMALA".
- j) Realizar semestralmente en coordinación con el "SMDIF COMALA" evaluaciones nutricionales a toda la población que se beneficia a través de reuniones convocadas por el "SMDIF COMALA". En el caso de que las beneficiarias y beneficiarios no acudan a la reunión convocada será responsabilidad del "SMDIF COMALA" realizar el total de las evaluaciones nutricionales de acuerdo a su cobertura.



 k) Las demás atribuciones señaladas en las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario".

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "SMDIF COMALA".

"SMDIF COMALA" se obliga a realizar las siguientes acciones, las cuales se describen de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Elaborar un Plan Operativo Municipal Anual del "Programa Alimentario", tomando como base el Plan Estatal Anual que elabora el "SEDIF COLIMA".
- b) Hacer las compras de los apoyos alimentarios y/o insumos alimentarios teniendo como base la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Con la finalidad de transparentar el proceso de adquisición conforme a lo señalado en la legislación aplicable, así como a remitir toda la documentación que respalde la adquisición al "SEDIF COLIMA".
- c) Operar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo y objetivos del "Programa Alimentario" conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como las demás disposiciones jurídicas y lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), aplicables al objeto del presente convenio.
- d) Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de los beneficiarios teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA), bajo la aprobación del "SEDIF COLIMA".
- e) Integrar y actualizar los padrones y resúmenes de beneficiarios para el "Programa Alimentario" y remitirlos al "SEDIF COLIMA" en las fechas establecidas, de acuerdo a las especificaciones emitidas por éste último.
- f) Constituir los comités en formatos establecidos del "Programa Alimentario", de conformidad a lo estipulado en las "Reglas de Operación" y remitir los documentos de su integración al "SEDIF COLIMA".
- g) Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités en materia de normatividad del "Programa Alimentario", nutrición y manejo higiénico de los alimentos.
- h) Brindar al "SEDIF COLIMA" la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas al "Programa Alimentario".



- i) Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones al "Programa Alimentario".
- j) Garantizar que el total de los insumos alimentarios sean de calidad de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Calidad y en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- k) Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda teniendo un conflicto de interés y desviando los recursos, insumos y/o apoyos alimentarios se reportara el caso con las pruebas a la Contraloría General del Estado, para que se apliquen las sanciones de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- l) Las demás atribuciones señaladas en las "Reglas de Operación".
- m) El "SMDIF COMALA" deberá proporcionar trimestralmente los gastos del municipio ejercidos del "Programa Alimentario", del "SMDIF COMALA" a más tardar los primeros 5 días naturales del mes inmediato posterior al trimestre transcurrido.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

El "SMDIF COMALA" entregará en los formatos establecidos y fechas señaladas por el "SEDIF COLIMA" en original y copia, tanto impresos como por vía electrónica en la dirección electrónica señalada para tal efecto, la documentación requerida de los beneficiarios del "Programa Alimentario". Lo anterior de conformidad a lo señalado para el programa en las "Reglas de Operación". La documentación que se deberá entregar, se describe a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- A. Padrón de beneficiarios durante los primeros cinco días hábiles de cada mes y cuando le sea solicitado, en el que deberán de constar las altas y bajas autorizadas por el "SEDIF COLIMA" del "Programa Alimentario" vía digital, en el formato establecido por el "SEDIF COLIMA";
- B. Un resumen mensual de beneficiarios con altas y bajas del "Programa Alimentario", el cual se deberá de entregar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con el reporte del mes inmediato anterior. Lo anterior con la finalidad de que el "SEDIF COLIMA" realice el ajuste correspondiente y a su vez modifique la entrega de leche y recurso para la compra de insumos. El "SMDIF COMALA" será el responsable de brindar la información necesaria para que el "SEDIF COLIMA" autorice las bajas y las solicitudes de atención del programa;



C. Listas de asistencia de orientaciones alimentarias, fotos alusivas al tema que se imparte, cédula de visita de seguimiento utilizando los formatos establecidos en las "Reglas de Operación";

SÉPTIMA. DE LA DETERMINACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACION.

Los montos y el uso de las cuotas de recuperación por los servicios derivados del "Programa Alimentario", serán los que se designen por parte del "SEDIF COLIMA" al inicio de cada ejercicio fiscal, mismos que quedarán asentadas en las "Reglas de Operación" de dicho "Programa Alimentario"

OCTAVA. DE LA DISTRIBUCION.

Por lo que refiere a la distribución de leche para el "Programa Alimentario", la misma se realizará de acuerdo al calendario de entrega que señale el "SEDIF COLIMA" al "SMDIF COMALA".

NOVENA.- DE LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD.

La recepción y conteo de insumos es responsabilidad del "SMDIF COMALA"; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el "SMDIF COMALA" deberá resolverlo directamente con el proveedor que hubiere contratado. Notificará en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al "SEDIF COLIMA" para que éste tome las acciones correspondientes.

Dentro de las acciones del "Programa Alimentario", el comité será el órgano encargado de verificar la calidad y cantidad de los insumos que se reciban, debiendo firmar de conformidad la tarjeta de control.

Al realizar la entrega de insumos a los comités del "Programa Alimentario", éstos deberán elaborar una lista en la cual se especificarán las cantidades correspondientes al número de beneficiarios, anexando firmas de conformidad de los integrantes del comité a quien se le entregará una copia.

Tanto el "SEDIF COLIMA" como el "SMDIF COMALA" se comprometen a realizar las prácticas de entrega a los beneficiarios, conforme a los lineamientos que señalan las "Reglas de Operación".

DÉCIMA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN DEL PROGRAMA.



El "SEDIF COLIMA" podrá cancelar el "Programa Alimentario" señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialicen alguna de las siguientes causales, ya sea por parte de las o los beneficiarios del "Programa Alimentario", y en cuyo caso la cancelación del mismo afectará únicamente al beneficiario de que se trate, o bien por parte del "SMDIF COMALA":

Por acciones imputables a los beneficiarios:

- 1. Cuando el beneficiario no entregue la documentación solicitada en las "Reglas de Operación" para su ingreso.
- 2. Por incumplimiento e inasistencia a las Acciones Complementarias, Orientación y Educación Alimentaria y Aseguramiento y Control de la Calidad Alimentaria convocados por "LAS PARTES".
- 3. El uso indebido de los apoyos alimentarios (rifa, regalar, venta, o similares).
- 4. Por utilizar los apoyos alimentarios para fines políticos.
- 5. Cuando en su tarjeta de control se acumulen tres faltas injustificadas en la fecha y hora señaladas para la entrega del apoyo alimentario.
- 6. Cuando la o el beneficiario cambie su lugar de residencia a otro estado.
- 7. Cuando la o el beneficiario cumpla 1 año de recibir el apoyo.
- 8. Cuando la o el beneficiario se beneficia con otro programa federal.

Por acciones imputables al "SMDIF COMALA":

- 1. Entrega de apoyos acumulados (retroactivos).
- 2. El uso indebido de los apoyos alimentarios (rifa, regalar, venta, o similar).
- 3. Por utilizar los apoyos alimentarios para fines políticos.
- 4. Por incrementar o modificar la cuota de recuperación autorizadas por el "SEDIF COLIMA".
- 5. Por no entregar las cuotas de recuperación de los beneficiarios al Departamento de Contabilidad del "SEDIF COLIMA" en los tiempos y formas establecidas.
- 6. Cuando las acciones de focalización de la población beneficiada no cumpla con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- 7. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios para fines distintos al "Programa Alimentario", en caso de que se sorprenda teniendo un conflicto de interés y se desvíen los apoyos alimentarios se reportará el caso con las pruebas acreditables a Contraloría General del Estado para que se apliquen las sanciones de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 8. Las demás atribuciones señaladas en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES.



El "SMDIF COMALA" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones (física y electrónica) señalado para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF COMALA". Dichas acciones incluyen de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario. En cuanto a lo dispuesto en el presente instrumento contractual, relacionado con las "Reglas de Operación" publicadas del "Programa Alimentario", estas seguirán en vigor en tanto no se publiquen las correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", de no existir este, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre el "SEDIF COLIMA" y sus respectivos trabajadores, así como entre el "SMDIF COMALA" y los suyos, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse en la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que



contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que para todo lo relacionado con la operación del programa, éstas se sujetarán a lo previsto en las "Reglas de Operación" del mismo que emita el "SEDIF COLIMA", así como en los demás lineamientos y normas oficiales aplicables a la materia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Colima, al 01 (primer) día del mes noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

POR EL "SEDIF COLIMA"

POR EL "SMDIF COMALA"

L.T.S. MARINA ALFARO DE ANDA DIRECTORA GENERAL C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ DIRECTOR DE SISTEMAS MUNICIPALES Y ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

L.A.E. JOSÉ HERIBERTO RUIZ GARCÍA COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Elaboró: PD: Jesica Paola Cuevas Galindo	
Revisó: Licda. Leticia Muñoz Zepeda	